

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1863.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSECCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se inetruye por hurto de un reloj a doña Angela Rodríguez Ancón, se cita a dicha señora, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, y que vivió en la calle de Echegaray, núm. 7, piso primero izquierda, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración y ofrecerla al procedimiento, conforme a lo prevenido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 16 de Octubre de 1918.

V.º B.º

El Juez,

Eduardo Chalud.

El Secretario,
Luis Moliner.

(Núm. 1.226)

(B.—2.747)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en autos de secuestro que se sigue a solicitud del Banco Hipotecario de España, sobre venta de la finca hipotecada por D. Dionisio y doña Gabriela Esteban Portillo y D. Manuel Rodríguez Ramos, se ha acordado proceder a la venta en subasta pública de la siguiente

Finca:

Una casa en construcción, sita en esta Corte, y su calle de Caramuel, antes Velázquez, número diez y seis, con vuelta a la calle del Cardenal Mendoza, número dos provisional, barrio de Colmenares, que constará de pequeño sótano de tres plantas o pisos y tres patios; y linda: al Este, su fachada principal, con la calle de Caramuel, antes de Velázquez; Norte o derecha, entrando, con casa de Estanislao Maluenda, antes solar del Barón Federico de Erlanger; Sur o izquierda, con la calle del Cardenal Mendoza, a la que también hace fachada, y al Oeste o testero, con casa de don Catalino Díaz Gómez, con una superficie de doscientos treinta y dos metros noventa y dos centímetros cuadrados, equivalentes a dos mil novecientos noventa y nueve pies también cuadrados.

Para el remate se ha señalado el día nueve de Diciembre próximo, a las tres de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, por la cantidad de veintiocho mil pesetas y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicha cantidad.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera.—Que la consignación del precio se hará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta.—Que los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiéndose conformar los licitadores con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta.—Que las cargas o gravámenes posteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del que se ha hecho mérito continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide en Madrid, a once de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

V.º B.º

El Juez,

Ricardo Cobos.

El Secretario,

Federico González del Rivero.
(D.—136.)

BUENAVISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Antonio Lara de los Santos, natural y vecino de esta capital, e hijo legítimo de D. Francisco y doña María, que falleció en la villa de Cestona, provincia de San Sebastián, donde accidentalmente se encontraba el día 10 de Agosto último, en estado de viudo de doña Manuela Candelas y sin dejar descendientes legítimos; y se llama a los que se crean con derecho a su hereucia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; advirtiéndose que se ha presentado ya en el abintestato de dicho causante doña María del Alcázar Santos Moreno, que alega ser pariente en cuarto grado; civil del mismo y que,

si no concurren, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 9 de Noviembre de 1918.

Félix Jarabo.

El Secretario,

Ldo. Felipe de Sande.
(C.—170.)

LATINA

Boves Carballín (Francisco), natural de Málaga, de estado casado, profesión Agente de Comercio, de cuarenta y nueve años, hijo de Francisco y de Celestina, domiciliado últimamente en el paseo de Ronda, número 7, prov. 3.º, izquierda; procesado por falsedad, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

Madrid, 18 de Octubre de 1918.

José Marín.

El Secretario,

Juan García Inés.

(Núm. 1.229)

(B.—2.749)

PALACIO

Agustín Díaz, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para prestar declaración como testigo en causa por el delito de lesiones, instruida por dicho Juzgado contra José Navarro Hernández.

Madrid, 22 de Octubre de 1918.

El Secretario,

P. D.

Antonio Mota.

(Núm. 1.224)

(B.—2.753)

Gonzalo Andrés San Pedro, conocido por Ramón, domiciliado últimamente en sitio que se ignora, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para prestar declaración sin juramento, en causa por el delito de hurto, instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 22 de Octubre de 1918.

El Secretario,

P. D.

Antonio Mota.

(Núm. 1.223)

(B.—2.754)

El dueño de seis mantas que al parecer son de las que usan los militares y fueron ocupadas en la plaza de España el 23 del actual, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Ldo. Pérez Herro, para prestar declaración en causa por hurto de dichas mantas, instruida por referido Juzgado y Secretaría.

Madrid, 24 de Octubre de 1918.

El Secretario,
P. D.
Antonio Mota.
(Núm. 1.280) (B.—2.755)

Petra Llompart González, domiciliada últimamente en la calle de Atocha, número 145, piso primero, izquierda, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, para prestar declaración en causa por corrupción de menores instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 25 de Octubre de 1918.

El Secretario,
P. D.
Antonio Mota.
(Núm. 1.281) (B.—2.819.)

En junta general de acreedores celebrada el 30 de Septiembre último en el juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Gregorio Ortega Leal, dueño que fué del establecimiento titulado «Gran Café de España», fueron elegidos y proclamados Síndicos de la misma los Sres. don Manuel Mas y Vera, D. Francisco Navarro López y D. José Ramos Alonso, domiciliados, respectivamente, en la calle del Pez, número 6, calle del Amor de Dios, número 3 y Callejón de Hospital, número 10 duplicado.

Y por medio del presente se hace público el nombramiento de dichos señores Síndicos, con la prevención de que se les entregue cuanto correspondía al quebrado.

Dado en Madrid a 8 de Octubre de 1918

V.° B.°
El juez de 1.ª instancia
Adolfo Juárez
El Secretario,
Luis Moliner
(C.—169)

UTRERA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, se cita a Carmen Millán Villegas y a su hija Rosario Dávila Millán, que se encuentran en un pueblo cercano a Madrid, cuyo nombre se ignora, a fin de que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado, sito calle Mota de Santa María, 4, para prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en causa por muerte de Cecilio Dávila Cabeza; apercibidas que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera, a 14 de Octubre de 1918.

El Secretario,
Dionisio Parra.
(Núm. 1.171) (B.—2.725)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Díaz Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 592 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de Agosto de 1918.

V.° B.°
Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 358) (B.—1.199)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Eugenio Alcañas Ayala, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Septiembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 487 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 2 de Agosto de 1918.

V.° B.°
Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 358) (B.—2.000)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ignacio Cafa Esteban, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio 527 del 18; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 3 de Agosto de 1918.

V.° B.°
Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 358) (B.—1.998)

En virtud de providencia del señor D. Juan G. Ocampo y G. Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Ernesto Bark Cabello, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 3 de Septiembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 620 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 23 de Julio de 1918.

V.° B.°

Juan G. Ocampo.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 244) (B.—1.945)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Félix de la Cuesta de la Fuente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Septiembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 646 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 2 de Agosto de 1918.

Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 358) (B.—2.005)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Carlos Mitero Herrero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Septiembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 645 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 2 de Agosto de 1918.

V.° B.°

Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 358) (B.—2.006)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Celsa Regis N., Francisco Fernández Carral, Bartolomé García Ruiz, Consuelo González Ramos y Simón Arranz Tejada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 12 de Septiembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas núm. 659 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Agosto de 1918.

V.° B.°

Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 358) (B.—2.001)

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José N. «El Torrax», cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Septiembre, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 657 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 2 de Agosto de 1918.

V.° B.°

Félix Gil.

El Secretario,
Luis Garrido.
(Núm. 358) (B.—2.002)

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Francisco Llepés Martínez, a la pena de treinta pesetas de multa y el pago de las costas, y notifiquesele la sentencia por edictos. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Pastor.—Julio Piñán y Bernardo Marín.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Francisco Llepés, por ignorarse su actual paradero, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 17 de Octubre de 1918.

V.° B.°

Fernando Pastor.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 1.273) (B.—2.745)

En el expediente de juicio de faltas se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a José Fernández de la Guerra y Rafael Rubio y Navarro, a la pena de seis días de arresto a cada uno, en rebeldía y el pago de las costas, y notifiquesele la sentencia por edictos a Rubio. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Pastor.—Bernardo Marín.—Julio Piñón.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Rubio, por ignorarse su actual paradero, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 2 de Octubre de 1918.

V.° B.°

Fernando Pastor.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 1.125) (B.—2.679)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos a Victoriano García Juraldo y Manuel Moreno, a la pena de seis días de arresto a cada uno y el pago de las costas correspondientes, en rebeldía, y notifiqueseles por edictos la sentencia. Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Pastor.—Bernardo Marín.—Julio Piñán.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a dichos individuos por ignorarse sus actuales paraderos, pongo el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 9 de Octubre de 1918.

V.° B.°

Fernando Pastor.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 1.124) (B.—2.693)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 587 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 4 del mes de Noviembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. D. Pablo Muñoz y D. Francisco Hernández, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel Varela Castañeda, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 26 de Agosto de 1918.

V.º B.º
Joaquín P. Romero.
El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 567) (B.—2.268)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.194 de orden, del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite a los mismos, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 28 del mes de Octubre, a las once horas del mismo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Bernardo Marín y don Julio Piñán, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Carlos Montero y Carmen Montero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 28 de Agosto de 1918.

V.º B.º
Joaquín P. Romero.
El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 553) (B.—2.243)

CARABANCHEL ALTO

En el juicio verbal de faltas número 25 de 1918, seguido a instancia del Sr. Fiscal municipal, contra Francisca Toledo Jerez (a) la Pantalonera y Antonia Blázquez, ambas vecinas de Carabanchel Bajo, y declaradas en rebeldía, y la última en ignorado paradero, sobre intrusión en cercado ajeno y ocultación de domicilio, el Tribunal municipal de esta villa, en el día de hoy, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Francisca Toledo Jerez (a) la Pantalonera y Antonia Blázquez, como autora de una falta de intrusión en cercado ajeno, a la pena de quince días de arresto a cada una de ellas; y a la de 75 pesetas de multa también a cada una de ellas, por la falta de ocultación del domicilio a un Agente de la autoridad, debiendo sufrir el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, a razón de un día de arresto por cada 5 pesetas de multa que les ha sido impuesta; y condenamos a las dos sentenciadas al pago de todas las costas de este juicio por mitad, e iguales partes, y para notificar a las interesadas, insértese la presente en los periódicos oficiales. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ldo. Mariano G. Calderón.-Benjamin Cordero.-Pedro de Miguel. Publicada en el mismo día.

Y para su inserción el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Carabanchel Alto, a 21 de Septiembre de 1918.

V.º B.º
El Juez municipal,
Ldo. Mariano G. Calderón.
El Secretario,
Ldo. Prudencio de Igartúa.
(Núm. 1.008) (B.—2.634)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección general ha señalado el día 30 del actual mes de Noviembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 8 al 12 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 61.628'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de Noviembre actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego, el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse es-

ta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 8 al 12 de la carretera de Madrid a Cádiz, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 620 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 8 al 12 de la carretera de Madrid a Cádiz», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 620 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.

El Director general,
P. O.
Rodolfo Gelabert.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., de..., último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 8 al 12 de la carretera de Madrid a Cádiz, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 61.628'50 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vi-

gente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.850'00 pesetas, equivalentes al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1920.

3.ª Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Pagador de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

IMPORTE DE LA OBRA A LOS PRECIOS DE PRESUPUESTO.

Años.	Pesetas.
1918	1.000'00
1919	30.000'00
1920	30.628'50
TOTAL...	61.628'50

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes

del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, si no de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.

Es copia:

El Director general,
P. O.
Rodolfo Gelabert.
(E.—508.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Septiembre de 1918, esta Dirección general ha señalado el día 30 del actual mes de Noviembre, a las diez horas, para la adjudicación en pública 2.ª subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 10 al 23 de la carretera de Escalona a Sotillo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 41.127'38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 25 de Noviembre actual, en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego, el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y pobla-

ción y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 10 al 23 en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 420 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 10 al 23 de la carretera de Escalona a Sotillo», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 420 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.

P. El Director general,
Gelabert.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios para la conservación incluso su empleo en los kilómetros 10 al 23 de la carretera de Escalona a Sotillo, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 41.127,38 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente es-

critura ante el Notario que asista a la subasta, dentro del término de un mes, contando desde la fecha de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.230'00 pesetas, equivalente al tres (3) por ciento (100) del importe del presupuesto por contrata, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquéllas.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1920.

3.ª Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al Paga dor de las mismas en la provincia, el tres (3) por ciento (100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se haya verificado dicha entrega.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los años naturales, el plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

IMPORTE DE LA OBRA A LOS PRECIOS DE PRESUPUESTO

Años.	Pesetas.
1918	1.000'00
1919	20.000'00
1920	20.127'38
TOTAL.....	41.127'38

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da derecho a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radi-

quen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos, al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la Industria nacional y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato de trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 6 de Noviembre de 1918.

Es copia,
El Director general,
P. O.
Gelabert.

(Núm. 1.439)

(E.—509)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 811.716 de pesetas nominales 6.000 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 25 de Enero de 1917, a favor de D. Angel González y Rodríguez y doña Josefa Senalta y Alvarez, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de Noviembre de 1918.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—561)